



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS  
 MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE  
 INMUEBLES EN LA CDMX  
 SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y  
 RECURSOS MATERIALES  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

PEDIDO PS 03/2021

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES EN LA CDMX SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y RECURSOS MATERIALES DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES								DATOS DEL PROVEEDOR		VIGENCIA DEL SERVICIO		FORMA DE PAGO	
PEDIDO PS 03/2021  FECHA: DÍA MES AÑO HOJA 1 DE 3 19 04 2021								CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. CARRETERA MÉXICO TOLUCA NO. 3655, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, 01210, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO. TELÉFONO: 55 57 27 98 00 Ext. 2825 hugo.arredondo@cide.edu CID74112584A		SE INDICA EN EL REVERSO		SE INDICA EN EL REVERSO	
								ESTRATIFICACIÓN: N/A		GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO		LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	
								PRESENTAR GARANTÍA		SE INDICA EN EL REVERSO			
								X EXENTO DE GARANTÍA					

FUNDAMENTO DE LA ADJUDICACIÓN				REFERENCIA DE LA ADJUDICACIÓN				FACTURAR A:		INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA AV. HÉROE DE NACOZARI SUR No. 2301, FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL PARQUE, C.P. 20276, AGUASCALIENTES, AGS. RFC: INE 080416 4Z7			
ADJUDICACION DIRECTA ART. 21 FRACC. III Y ART. 3 DE LAS NORMAS				INEGI-10909-ADS-012/21									

DATOS DE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO									
REQUISICIÓN				CLAVE PROGRAMÁTICA		ÁREA		PARTIDA PRESUPUESTAL	
NÚMERO	DÍA	MES	AÑO					NÚMERO	DENOMINACIÓN
09-0002/21	06	04	2021	01P02090205 106 9 1		106		33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	INTRODUCCIÓN A MACHINE LEARNING CON PYTHON, DEL 20 DE ABRIL AL 27 DE MAYO DE 2021	SERVICIO	2	\$5,000.00	\$10,000.00
2	ANÁLISIS DE CONGLOMERADOS, DEL 3 DE MAYO AL 14 DE JUNIO DE 2021	SERVICIO	3	\$5,000.00	\$15,000.00
3	SERIES DE TIEMPO MULTIVARIADAS, DEL 4 DE MAYO AL 10 DE JUNIO DE 2021	SERVICIO	5	\$5,000.00	\$25,000.00
4	INTRODUCCIÓN A MACHINE LEARNING, DEL 1 DE JUNIO AL 8 DE JULIO DE 2021	SERVICIO	6	\$5,000.00	\$30,000.00

(OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL	\$80,000.00
-------	-------------

ELABORÓ  ELVIRA VILLASEÑOR URIBE JEFA DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES	REVISÓ  LETICIA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES EN LA CDMX	AUTORIZÓ  LETICIA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES EN LA CDMX
---	---	---

CAN2

Z

Para efectos de este Pedido se entenderá por "Instituto", al Instituto Nacional de Estadística y Geografía y por "Proveedor" al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., quien se obliga a proporcionar el servicio cuyos datos han quedado debidamente señalados en la carátula del presente Pedido.

## I. DEL "INSTITUTO"

- I.1 Que es un Organismo Público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 26, apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
- I.2 Que los servidores públicos que firman el presente Pedido cuentan con facultades para suscribirlo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 15.4 del Manual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del "Instituto", en lo sucesivo "El Manual".
- I.3 Que el presente Pedido se adjudicó al "Proveedor" de conformidad con lo establecido en el artículo 21, fracción III y 3 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en lo sucesivo "Las Normas", derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Número INEGI-10909-ADS-012/21.
- I.4 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para cubrir las erogaciones derivadas de este Pedido, conforme a los datos de autorización del presupuesto señalado en la carátula del presente Pedido.
- I.5 Que señala como domicilio para los fines del presente Pedido, el ubicado en Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, Aguascalientes, entre calle INEGI, Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas.

## II. DEL "PROVEEDOR"

- II.1 Que es una Asociación Civil.
- II.2 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número CID74112584A.
- II.3 Que señala como domicilio para los fines y efectos legales del presente Pedido, el ubicado en Carretera México Toluca No. 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, 01210, Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Vistas las declaraciones que anteceden, las partes celebran el presente Pedido de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**Primera: Objeto.-** El "Proveedor" se obliga a proporcionar al "Instituto" el servicio señalado en la carátula del presente Pedido, en los términos y condiciones del clausulado de este instrumento y de sus Anexo, el cual firmado por "Las Partes" pasará a formar parte del mismo.

- a) Anexo Único: "Detalle de los cursos a distancia".

**Segunda: Monto.-** El "Instituto" pagará al "Proveedor" como contraprestación por el servicio objeto del presente Pedido, la cantidad de \$ 80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.). De conformidad con lo previsto en la fracción IV del Artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la prestación del servicio de enseñanza objeto del presente pedido se encuentra exenta del cobro de IVA.

CMZ



**Tercera: Vigencia.-** La vigencia del presente el presente Pedido iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el cumplimiento total de las recíprocas obligaciones de "Las Partes", salvo en el supuesto de que por cualquier causa prevista en el mismo, opere la rescisión o terminación anticipada.

La prestación del servicio será del 20 de abril de 2021, al 8 de julio de 2021, plazo forzoso para el "Proveedor" y voluntario para el "Instituto".

**Cuarta: Forma de Proporcionar el Servicio.-** El "Proveedor" se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente Pedido, conforme a lo establecido en el clausulado de este instrumento y al Anexo que lo integra.

**Quinta: Responsabilidad Laboral.-** El "Proveedor", en su carácter de patrón de los elementos que le auxilien en la prestación del servicio objeto del presente Pedido, será el único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia civil, penal, fiscal, de trabajo y de seguridad social. En consecuencia, el "Proveedor" acepta responder ante cualquier autoridad de todas las reclamaciones que sus elementos presenten en contra del "Instituto", a quien no se considerará como patrón solidario o sustituto de los elementos del "Proveedor", respondiendo ante tales obligaciones aun cuando sus trabajadores se desistan de la acción a su favor.

**Sexta: Forma de Pago.-** El "Instituto" pagará al "Proveedor" por servicio vencido (curso terminado), a los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la presentación del documento de aceptación del servicio, así como la aprobación del comprobante fiscal correspondiente.

El pago será exigible por el "Proveedor" en este término, mediante depósito a la cuenta e Institución Bancaria que para tal efecto le proporcione al "Instituto" en el formato "Solicitud de pago a través del Sistema de Pago Interbancario".

En caso de que el "Proveedor" modifique su número de cuenta o la Institución Bancaria proporcionada en el formato "Solicitud de pago a través del Sistema de Pago Interbancario", dará aviso por escrito al "Instituto" con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que deba hacerse el depósito a su favor. Dicha modificación deberá ser notificada mediante escrito firmado en original por un representante debidamente acreditado por el "Proveedor".

En caso de que el "Proveedor" proporcione incorrectamente el número de cuenta bancaria en la que se acrediten los pagos, las comisiones cobradas por el banco por estos movimientos, serán a cargo del "Proveedor" y se le descontarán del pago correspondiente.

El "Instituto" no será responsable cuando por causas ajenas a éste, el "Proveedor" no pueda efectuar el cobro del depósito referido.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 64 de su Reglamento, no se cubrirán al "Proveedor" servicios que no hayan sido efectivamente prestados y devengados.

El importe de las penas a las que, en su caso, se haya hecho acreedor el "Proveedor", se descontará administrativamente del pago.

El trámite de pago lo deberá realizar el "Proveedor" ante en la Subdirección de Adquisiciones y Recursos Materiales, de la Dirección de Administración del Inmueble Patriotismo, sita en Av. Patriotismo 711 Torre "A" Sexto Piso, Col. San Juan, 03730, Benito Juárez, Ciudad de México.

**Séptima: Área Responsable.-** El "Instituto" designa a María de Lourdes Mosqueda González, Directora de Cuentas a Corto Plazo y Regionales, como responsable del objeto del presente Pedido, así como de su administración, seguimiento y cumplimiento de sus cláusulas, quien suscribirá el Anexo del presente Pedido.

CAZ

**Octava: Modificaciones al Pedido.-** Los cambios que lleguen a realizarse al presente Pedido serán pactados de común acuerdo entre "Las Partes", y deberán hacerse constar por escrito mediante la suscripción de la modificación correspondiente.

**Novena: Lugar para la Prestación del Servicio.-** El servicio de la impartición de cursos se proporcionará online en sesiones virtuales en diversas plataformas como son Webex, Teams y Zoom.

**Décima: Prórroga en la Prestación del Servicio.-** El "Proveedor" podrá solicitar por escrito al "Instituto", la modificación de la fecha o plazo para la prestación del servicio, únicamente en los casos previstos en el artículo 73 de "Las Normas", para lo cual deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) La solicitud del "Proveedor" deberá estar motivada y fundamentada en términos de lo dispuesto por "Las Normas" y "El Manual", y deberá efectuarse antes de que concluya el término establecido para la prestación del servicio, y
- b) En el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, deberá presentar además, constancia de un tercero que acredite fehacientemente los hechos, cuando éstos no hayan sido conocidos de manera ostensible por la opinión pública a través de medios masivos de comunicación.

**Décima Primera: Normas.-** El "Proveedor" manifiesta que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 62 y 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 17, fracción VII y 29, fracción II, inciso d) de "Las Normas", el servicio que proporcionará cumple con las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Mexicanas y a falta de éstas, con las Normas Internacionales aplicables.

**Décima Segunda: Verificación y Aceptación del Servicio.-** Tendrá una duración máxima de 3 (tres) días hábiles, contados a partir de la prestación del servicio y la presentación del comprobante fiscal correspondiente, y consistirá en verificar que las especificaciones técnicas del servicio proporcionado correspondan a las solicitadas y ofertadas.

La verificación que se realice del servicio se plasmará en el escrito en que se haga constar la aceptación del mismo.

En caso de que el servicio proporcionado no cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas y ofertadas, se tendrá como servicio no prestado y, en su caso, se aplicará al "Proveedor" la pena convencional correspondiente.

El "Instituto" emitirá a través de Dirección de Cuentas a Corto Plazo y Regionales, el documento de aceptación correspondiente directamente al "Proveedor", para la liberación del pago a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Pedido.

**Décima Tercera: Cesión de Derechos.-** El "Proveedor" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Pedido, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso deberá formalizarse la modificación correspondiente del Pedido, previo otorgamiento expreso del consentimiento del "Instituto".

**Décima Cuarta: Incremento al Pedido.-** Con fundamento en el artículo 73 de "Las Normas", el "Instituto", dentro de su presupuesto aprobado y disponible y por razones fundadas y explícitas, podrá incrementar de común acuerdo con el "Proveedor", la cantidad de servicios solicitados originalmente, mediante modificaciones al Pedido vigente, siempre que tales modificaciones no rebasen en conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del monto del Pedido o la cantidad de conceptos o volúmenes establecidos en el mismo y que el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

Los servicios adicionales solicitados y las fechas en que se proporcionarán los mismos, deberán ser acordados entre el "Proveedor" y el "Instituto", a través de la Dirección de Administración de Inmuebles en la CDMX.

**Décima Quinta: Terminación Anticipada.-** El "Instituto" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Pedido, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de "Las Normas", mediante aviso por escrito al "Proveedor" con siete días naturales de anticipación a aquel en que surta efectos la terminación. En este caso, se le cubrirá al "Proveedor" la parte proporcional del pago que corresponda al momento en que cese la prestación del servicio objeto del presente Pedido.

CAR



**Décima Sexta: Rescisión.-** El "Instituto" podrá rescindir administrativamente este Pedido sin declaración judicial previa, de conformidad con lo establecido en los artículos 77 y 78 de "Las Normas", cuando el "Proveedor" incurra en incumplimiento de sus obligaciones, por alguna de las siguientes causales:

- a) Si el "Proveedor" no entrega la garantía de cumplimiento en el término establecido en la Cláusula Octava del presente Pedido;
- b) En caso de que el "Proveedor" ceda a favor de otra persona los derechos u obligaciones derivados de este Pedido, a excepción de los derechos de cobro;
- c) Si el "Proveedor" no cumple con la prestación de la totalidad del servicio, y

Por cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pedido.

**Décima Séptima: Pena Convencional.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de "Las Normas", cuando el "Proveedor" incumpla con las obligaciones derivadas del presente Pedido, por causas imputables a él, se le aplicará la siguiente pena convencional:

En caso de que el "Proveedor" no proporcione el servicio en el plazo estipulado en la Cláusula Tercera del presente Pedido, se le aplicará una pena del 1% (uno por ciento) sobre el precio del servicio en que incumpla, antes de impuestos, por cada día natural de mora.

La mora en que incurriere el "Proveedor" se interrumpirá durante el tiempo utilizado por el "Instituto" para determinar la aceptación del servicio, sin sobrepasar el establecido para la misma.

El importe de esta pena se descontará administrativamente del saldo pendiente de pago que tuviese el "Instituto" con el "Proveedor" y no excederá del monto de la garantía de cumplimiento.

El importe de esta pena se descontará administrativamente del saldo pendiente de pago que tuviese el "Instituto" con el "Proveedor" y no excederá del 20% (veinte por ciento) del monto del servicio prestado con atraso.

Lo anterior, con independencia de las acciones que le corresponda realizar al "Instituto".

**Décima Octava: Daños y Perjuicios.-** El "Proveedor" responderá ante el "Instituto" por los daños y perjuicios que ocasione el incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el presente Pedido, hasta por el monto total del mismo.

**Décima Novena: Información y Verificación.-** El "Proveedor" deberá proporcionar la información o documentación que le requiera el Órgano Interno de Control del "Instituto" en relación con el presente Pedido, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 84 de "Las Normas".

**Vigésima: Legislación Aplicable.-** Todo lo no previsto expresamente en el presente Pedido se regirá por las disposiciones contenidas en "Las Normas", "El Manual", el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Vigésima Primera: Competencia.-** En caso de controversia por la interpretación y cumplimiento de este instrumento, "Las Partes" se someten a la competencia de los Tribunales Federales ubicados en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio actual, futuro o por cualquier otra causa.

CAR

**Vigésima Segunda: Discrepancia.-** En caso de discrepancia entre la Adjudicación Directa No. INEGI-10909-ADS-012/21 y este Pedido, prevalecerá lo establecido en la Adjudicación Directa No. INEGI-10909-ADS-012/21.

Enteradas ambas partes del contenido, alcance y efectos legales del presente Pedido, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la ciudad de México, el 19 de abril de 2021.

Por el "Área Responsable de Administrar y  
Vigilar el Cumplimiento del Pedido"

  
\_\_\_\_\_  
MARÍA DE LOURDES MOSQUEDA GONZÁLEZ  
DIRECTORA DE CUENTAS DE CORTO PLAZO Y REGIONALES

Por el "Proveedor"

  
\_\_\_\_\_  
CARLOS HEREDIA ZUBIETA  
REPRESENTANTE LEGAL

Dictaminó este Pedido:

  
\_\_\_\_\_  
ANA GABRIELA LOZADA ANGUIANO  
ENLACE DE COORDINACIÓN CON MANDOS